

De las Guardas Cuyas  
 Chaver. por firmas, segun  
 de la forma. En manera que la  
 otorgaren que para todo lo suso  
 dicho Joanes. La pendencia  
 recibieron. En poder. Con poder  
 de Ansuarias Jurar Nos.  
 tiva. La contad obligacion e res  
 tabacion de Decretos e  
 sano. La la firma de dicho  
 poder. Todo lo que el Nro. d.  
 del fuese fecho obligaron los  
 propios. e Nros. de re Cavild  
 nueva Capitulo. de re p  
 de re. Jurisias que de re.  
 Cavia. Duan. Conora. a pre  
 Mando Aro de ello, Com  
 por Sentencia. Eximia

